

Seminario

# ASPECTOS LEGALES DE LOS MERCADOS DE SEGUROS



**SUGESE**  
Superintendencia General de Seguros  
República de Costa Rica

# Clasificación del contrato de seguro

- Terrestres y marítimos
- Mutuos y a prima
- “Comerciales” y sociales
- “Generales” o de daños y vida o de personas:
  - Seguros de cosas y de responsabilidad
  - Seguros de Vida o de salud

# Concepto y definición del seguro

## art. 512 del C. de C

- “El seguro es un contrato bilateral, condicional y aleatorio por el cual una persona natural o jurídica toma sobre sí por un indeterminado tiempo todos o alguno de los riesgos de pérdida o deterioro que corren ciertos objetos pertenecientes a otra persona, obligándose, mediante una retribución convenida, a indemnizarle la pérdida o cualquier otro daño estimable que sufran los objetos asegurados”.

# Bases técnicas del seguro

1. El cálculo de probabilidades
2. La ley de los grandes números
3. La selección de los riesgos
4. La división de los riesgos

# El principio indemnizatorio

- “Respecto del asegurado, el seguro es un contrato de mera indemnización, y jamás puede ser para él la ocasión de una ganancia”

Art. 517 C. de C.

¿Es aplicable al seguro de vida?

# Los elementos esenciales del seguro

- Póliza

¿Elemento de la esencia o requisito de forma?

- Riesgo

- Prima

# Requisito de forma del seguro: La póliza y su contenido

- Individualización de las partes
- Calidad en que contrata el asegurado
- Valor y naturaleza de los objetos asegurados
- Cantidad asegurada
- Los riesgos
- Duración del seguro
- La prima
- Fecha del contrato
- Datos para formarse opinión del riesgo y otras estipulaciones

# La Prima



- **Concepto de prima.** “La remuneración o predio del seguro”. Art 513.
- Elemento de la esencia pues sin estipulación de prima el seguro es nulo. Art 541.

# Capacidad para celebrar el contrato de seguro

- **El asegurador.** Sociedades anónimas nacionales de giro exclusivo.
- **El asegurado.** Interés asegurable:  
“...tenga al tiempo del contrato un interés real de evitar los riesgos, sea en calidad de propietario, copartícipe, fideicomisario, usufructuario, arrendatario, acreedor o administrador de bienes ajenos, sea en cualquiera otra que lo constituya interesado en la conservación del objeto asegurado”

# El riesgo



- «La eventualidad de todo caso fortuito que puede causar la pérdida o deterioro de los objetos asegurados»
- **Caso fortuito**
- **Dolo y culpa**
  - Dolo y culpa de terceros
  - Dolo y culpa del asegurado

# La cosa expuesta al riesgo

1. Que existan al tiempo del contrato o en la época en que principien a correr los riesgos por cuenta del asegurador.
2. Que tengan un valor estimable en dinero.
3. Que puedan ser objeto de especulación lícita,
4. Que se hallen expuestas a perderse por el riesgo que toma sobre sí el asegurador.

# Obligaciones del asegurado

- Al tiempo de celebrar el seguro
- Durante la vigencia del seguro
- Obligaciones al acaecer el siniestro

# Obligación del asegurador

- «El asegurador contrae principalmente la obligación»
- Pérdida por el riesgo asegurado
- Pérdida durante la vigencia del seguro
- Pérdida encontrándose las cosas en el lugar señalado en la póliza
- Infraseguro

# Subrogación real



- Por el hecho del pago del siniestro, el asegurador se subroga al asegurado en los derechos y acciones que éste tenga contra terceros, en razón del siniestro.

# Terminación del seguro

- Por voluntad del asegurado
- Por caso fortuito o por culpa del asegurado

# Prescripción de las acciones

- Cuatro años. Art. 568.
- La ley no dice desde cuando se cuenta el plazo de prescripción.
- Principios generales, el plazo que deberá contarse desde que la respectiva obligación se hizo exigible